

3-5810/17

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.816

CONTRA Ansel Colominas Samperis

DE Samarite (meses)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Samarite de Litera

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 29 DE Julio DE 1967

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUICADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.-
HUESCA

2

Lamanice

Regtro. 3865

Ilmo. Sr.

*Señores Obispos
Lamanice*

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída contra el anotado al margen, rogandole se digne acusar el oportuno recibo del mismo, para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 25 de abril de 1941.
EL Jefe DE EJECUCIONES.

Francisco Ferrer



COMO SE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD POLITICAS.- ZARAGOZA

D.5.262.364 *

Providencia.- Q Huesca veintinueve de Mayo de mil novecientos
 S.S. Q cuarenta y tres.
 Presidente Q Dese vista del anterior testimonio de senten-
 Pino Q cia al M° Fiscal para que dictamine lo que crea
 ===== procedente.

Lo acordaron los S.S. al margen y firma el Sr.
 Presidente, certifico.

Diligencias- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
 certifico.

Fiscal estima procedente
la incoación del oportuno Expediente de Responsabilidades Políticas
contra Andre Colominas Saunser.

Musica 3/ Mayo 1948.

~~Benito Sanjaume~~
S. M.

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, de de mil novecientos cuarenta y —

PROVIDENCIA

Huesca, *veintimere* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres* —

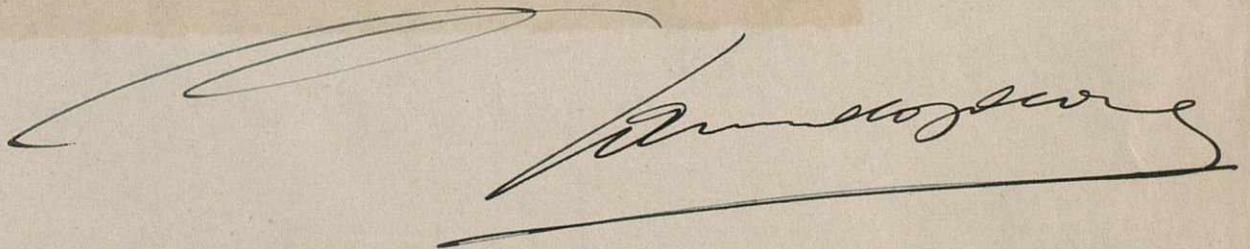
S. S.

*Pintado**Pino*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo *de urgencia* número *284-39* contra *Andrés Adolomino Tampieri* por el delito de *Auxilio a la Rebelión* remítase con oficio al Juez de Instrucción de *Jaramate* previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

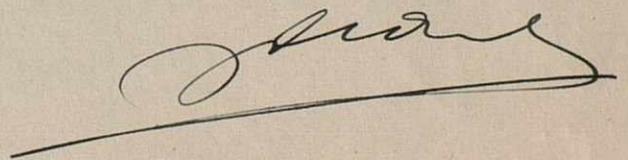
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y *firmo* el Sr. Presidente, de que Certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



NOTIFICACION

M. Sr. Fiscal

En el quinto dia notifiqué debidamente a Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de **Andrés Colbmina Samperiz**

Expte. n. Juzgado de **Tamarite** Audiencia de **Huesca N° 2.216**

El Jefe del Registro,



ENTRADA
31 JUL 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Famante

Ilmo. Sr.:

Expte. n. 216 de la Audiencia
y 216 del Juzgado

Contra

Judoz Coronado Sampayo

vecino de

Famante

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

29 julio

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Probatro 2 de juil de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 2216 de la Audiencia
y 216 del Juzgado

Contra
Andrés Colomina Samperi
vecino de Zamante

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Zamante 20 de Julio de 1944

El Juez Instructor,



Maria Barrios

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Poyelles*

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º *2216* de la Audiencia y *216* del Juzgado, seguido a *Andres Colomina Samperi* vecino de *Tamarite* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *Barbastro* a *veintisiete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta y *tres*.-
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra

apareciendo del mismo *Andres Colomina Samperi* que el encartado de antecedentes izquierdistas fue Presidente del ultimo Comité que se constituyo en Tamarite de Litera, pueblo donde residia; siendo condenado a la pena de seis años y un dia ~~de prisión~~.---

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes *de ninguna* clase.-

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Andres Colomina Samperi*.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él; conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*.- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.-

Tamarite de Litera; doy fe *Francisco Charo Leon Vidaller Rubiada* y por prorroga de jurisdicción de Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* a *Teruel* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Maria Damin

Francisco Marco Monton



El inculpado Andres Colomina Sam-
per nació en Lannowitz el 22 de Mar-
zo de 1896 siendo hijo de Jose y Maria
casado obrero.

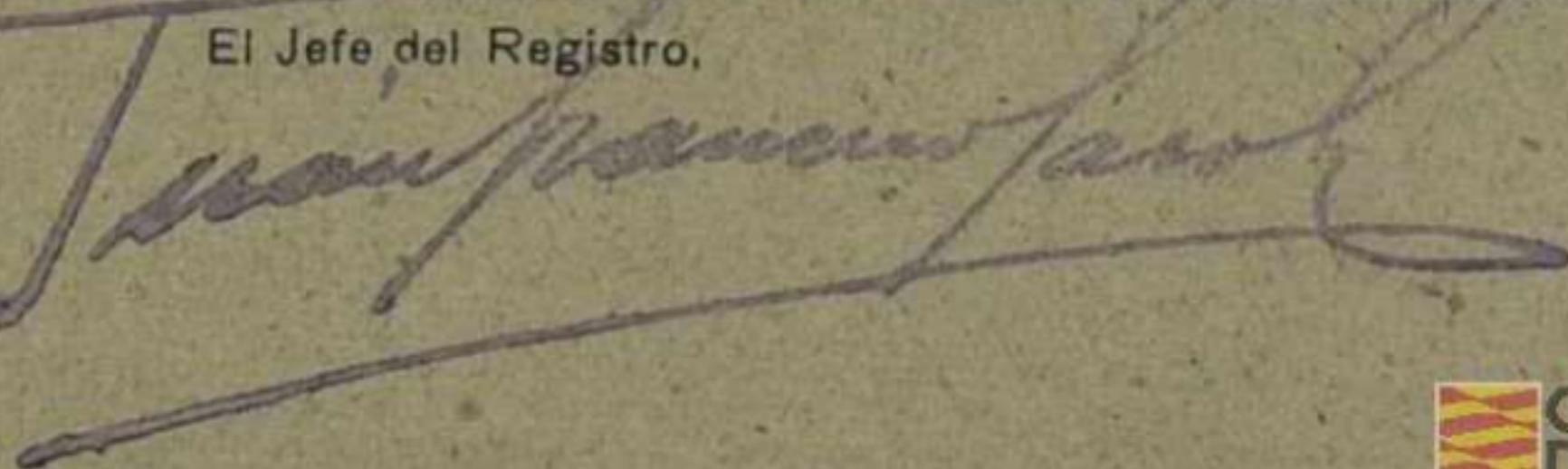


REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de ANDRES COLOMINA SAMPERIZ

Expte. n.º 216 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 2216

El Jefe del Registro,



6

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Guarante de Litera

Expediente n.º *2216* de la Audiencia.

Idem n.º *216* del Juzgado.

CONTRA

Andrés Bonomino Sempere *Amador*

Vecino de

Guarante de Litera



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.216

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Andrés Colomina Samperiz, vecino de TAMARITE DE LITERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 29 de Julio de 1943



Jose Luis Durkalo

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

DON CEBALDÓNIO GÓMEZ CARRERÓ, Sargento del Regimiento Infantería Valladolid número 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 284-39, seguido contra ANDRÉS COLOMINA SAMPERI, del que es Juez especial para la práctica de las diligencias de ejecución el Tte. de Infantería DON MÁXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO; que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 24. - "SENTENCIA. - En La Plaza de Huesca a 18 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria. - Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos, para ver y fallar la causa número 284-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado ANDRÉS COLOMINA SAMPERI, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario. - Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y, - RESULTANDO; que son hechos probados y así se declara: que el procesado ANDRÉS COLOMINA SAMPERI de antecedentes izquierdistas fué presidente del último comité, que se constituyó en Tamarite de Litera, pueblo donde residía. - CONSIDERANDO; que los hechos atribuidos al procesado ANDRÉS COLOMINA SAMPERI, constituyen un delito de aceptación de cargos a los rebeldes o sediciosos previsto y penado en el art. 257 del Código Penal Común, sin circunstancias modificativas. - VISTOS el art. citado, concordantes y la Ley de 9 de Febrero de 1939. - FALAMOS; que debemos condenar y condenamos a ANDRÉS COLOMINA SAMPERI, a SEIS AÑOS Y UN DÍA de inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos públicos, por considerarle autor de un delito de aceptación de cargos a los rebeldes y sediciosos, sin circunstancias modificativas; le abonamos el tiempo de prisión preventiva y se reserva la determinación de responsabilidades civiles las que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. - ASÍ por esta sentencia lo pronunciamos y firmamos. - JUAN FARRAT DE BAL. - EVARISTO QUINTANA RUIZ. - JUAN SÁNCHEZ MUECHAN. - CARLOS CAIGAS DEL HOYO. - JUAN GONZÁLEZ". - Rubricados.

AL FOLIO 25. - APROBACION. - "Zaragoza a 20 de Enero de 1940. - RESULTANDO; que instruida esta causa por los tramites del juicio sumarísimo de urgencia. ACUERDO, prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declare firme y ejecutoria. - EL AUDITORA. - IGNACIO GRAU". - Rubricado. - hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno. -

Va. Bº.
Máximo Ruiz
DON MÁXIMO RUIZ POZO

Cebaldero



PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a *dos - por - to*
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúcese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

Y por promesa de jurisdicción del Sr. Jefe de la Guardia Civil de Huesca; d. y fe.
E/
[Signature]

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Samarite*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Andrés Gromina Saiz
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro *2* de *1936* de 194 *3*

El Juez Instructor,

Preocupación



Sr. Juez Municipal de

Acañete de Litera

Providencia Juez señor/
Meler Colomina. / Tamarite de Litera a treinta de Noviembre
 de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente carta-orden; registrese y en cumplimiento de la misma dirijanse oficios a las Autoridades locales para que se expidan la certificacion e informes interesados del encartado - Andres Colomina Samperi y obtenido hágase el inventario de sus bienes o acredite la insolvencia del mismo por declaración - de dos testigos, nombrando para uno u otro a los vecinos de esta - villa D. Manuel Vidal Caset y a D. Santiago Ajella Ibañez; y, requierase al inculpado o a sus familiares para que exprese la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres.

Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina, Juez municipal - de esta Villa, doy fe:

El/

José Meler

Buenaventura Gracia

Diligencia./ Al siguiente dia se remiten a las Autoridades locales los oficios acordados en la providencia anterior, doy fe:

Gracia

Comparecencia del inculpado/
Andres Colomina Samperi / Tamarite a cuatro de Diciembre
 de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario comparecio el anotado al margen a quien el señor Juez recibio juramento ofreciendo decir verdad, e interrogado convenientemente, manifiesta:

Que nació en esta Villa el dia 22 de Marzo del año 1896, siendo hijo legitimo de Jose Colomina Castanera y de Maria Samperi Lloret,

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma el

Andrés Colomina Samperi

compareciente con el señor Juez, doy fe:

M./ *[Signature]*

Andrés Colomina

Buenaventura Gracia
[Signature]

Declaración del testigo D. /
Santiago Anella Ibañez. / Tamarite a diez y seis de Diciembre de mil
----- novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez Municipal y de mí el Secretario, comparece el tes-
tigo anotado al margen a quien el señor Juez recibió juramento en le-
gal forma, ofreciendo decir verdad, y manifestando tener 38 años de -
edad, soltero, empleado.

Convenientemente interrogado por el señor Juez, dice: Que no co-
noce bienes de ninguna clase al encartado Andrés Colomina Samperi

Leída y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y
la firma con el señor Juez doy fe:

M./ *[Signature]*

Santiago Anella

Buenaventura Gracia
[Signature]

Declaración del testigo D. /
Manuel Vidal Caset. / Seguidamente compareció ante el señor -
----- Juez y de mí el Secretario el testigo ano-
tado al margen a quien el señor Juez recibió juramento en forma, ofre-
ciendo decir verdad, y manifestando tener 39 años de edad, casado, -
natural y vecino de esta Ville, zapatero.-

Convenientemente interrogado por el señor Juez, dice: Que no le co-
noce bienes de ninguna clase al encartado Andrés Colomina Samperi

Leída y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la
firma con el señor Juez, doy fe:

M./ *[Signature]*

Manuel Vidal

Buenaventura Gracia
[Signature]

Diligencia. / Cumplida la providencia anterior y unidos los informes -
de las Autoridades locales se remiten estas diligencias en el mismo -
día a la Superioridad, doy fe:

Gracia
[Signature]



AYUNTAMIENTO NACIONAL

- DE -

TAMARITE DE LITERA
(HUESCA)

Negociado

Número 1.334

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

Visto el escrito de ese Juzgado de fecha 1ª del corriente mes por el que se interesa de esta Alcaldía la remisión al mismo, de, certificación de los bienes que figuren amillarados a nombre de los anotados al dorso de dicho escrito, con el líquido imponible de las fincas en 18 de Julio de 1936 y además si se les conoce otros bienes y cuales sean éstos: Examinados, la copia de Repartimiento de Rústica y Padrón de los Edificios y Solares existentes en este termino municipal del año 1936 remitida a este Ayuntamiento por la Administración Provincial de Propiedades y de Contribución territorial, así como los correspondientes por dichos conceptos, a los años de 1937 y 1938 hasta 1943 inclusive, que ya fueron confeccionados por la Junta Pericial del Distrito que obran en este Municipio, únicos documentos tributarios al Tesoro obrantes en este mismo Ayuntamiento, porque los que existían en el Archivo de este Municipio con los restantes documentos, fueron quemados por los Marxistas durante la dominación Marxista en el Movimiento Nacional Militar, Resulta: con relación al encartado del dorso de dicho escrito **Andrés Colomina Samper**

que no figura en los mismos bajo concepto alguno, informando además al propio tiempo que no se le conocen bienes de otra clase en este termino municipal.

Dios guarde a V. muchos años
Tamarite de Litera 7 Diciembre de 1943.

El Alcalde - Presidente



Doña...

Sr. Juez municipal de este Distrito de

Tamarite de Litera
GOBIERNO DE ARAGON



Alcaldía Nacional

DE

TAMARITE DE LITERA

(Huesca)

Negociado

Número 1.379

Consecuente a lo que interesa de esta Alcaldía en escrito de fecha 12 del corriente mes dirigido a la misma, solicitando informe, sobre si, el consignado entre otros al dorso del citado escrito Andres Colomina Samperi, además de los bienes representados por el liquido imponible procedente de fincas de su propiedad en 18 de Julio de 1936, posee otros y cuales sean éstos, con expresión del numero de familiares a su cargo y medios con que cuenta para su sostenimiento ; tengo el honor de participar, que segun datos adquiridos aparte, de los que ya constan en el certificado expedido a los mismos efectos, no posee bienes de clase alguna, que tiene que atender al mantenimiento de su esposa y dos hijos con el producto en su trabajo oficio de labrador agrupando para ello la ayuda suya y familiares citados.

Dios guarde a V. muchos años.
Tamarite de Litera 15 Diciembre de 1943.

El Alcalde - Presidente

Pali casti



Sr. Juez municipal de este Distrito de

T a m a r i t e d e L i t e r a .



Consecuente a su escrito de fecha 1º del actual, por el que se interesa informe acerca de la situación económica del encartado Andres Colomina - Samperí, he de manifestar a V. que este carece en absoluto de bienes; que tiene que atender a su esposa y dos hijos y que los únicos medios de vida con que cuenta para ello son - los que le proporciona su jornal de bracero y la ayuda que le presta uno de sus hijos con el suyo propio.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 11 de Diciembre de 1943

El Comandante de Puesto

Juan Rando
Rando

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su estado civil tengo
 el honor de informar en el sentido de que a
 Andres Colomina Sempere, no se le conocen
 bienes de fortuna y ha de atender a su esposa
 y dos hijos no conociendo de otros medios
 de vida que el que gana con su jornal de
 bracero y el jornal que gana uno de sus
 hijos braceros como el.

Dios que a V. ms. es.

Tamarite a 15 de Diciembre de 1943.



Jose Joaquin Parros

Ar. Juez Municipal de Tamarite

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
Y DE LAS J.O.N.S.

Jefatura comarcal

TAMARITE DE LITERA

RC 635

Consecuente a su escrito de fecha 1º del actual, por el que se interesa informe acerca de la situacion económicamente del encartado Andres Colomina - Samperí, he de manifestar a V. que este carece en absoluto de bienes; que tiene que atender a su esposa y dos hijos y que los únicos medios de vida con que cuenta para ello son - los que le proporciona su jornal de bracero y la ayuda que le presta uno de sus hijos con el suyo propio.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite 11 Diciembre de 1943.

El Jefe comarcal

Palin Cort



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

A U T O
Diciembre

En Barbastro a veintisiete de de mil novecientos cuarenta y tres.-

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Andres Colomina Samperi** apareciendo del mismo que el encartado de antecedentes izquierdistas fué Presidente del último Comité que se constituyó en Tamarite de Litera, pueblo donde residia; siendo condenado a la pena de seis años y un día ~~de prisión~~.---

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **no** tiene bienes de ninguna clase.-

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreséimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Andres Colomina Samperi**.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton**.- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.- y por prorroga de jurisdicción de Tamarite de Litera; doy fe:



Francisco Marco Monton

Francisco Marco Monton



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *27* de *abril* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *216* del Juzgado y *2216* de la Audiencia, seguido contra

Andrés Colominas

vecino de *esa*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *11 ENE. 1944* de 194



Auto Limpie
[Firma]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Tamarit

DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro por lo al precedente
se ha de ~~haber~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~reson~~, y se
remite con el ~~co~~ ~~testimonio~~ del ~~auto~~ de sobre-
seimiento, segun est- recordo, hoy fe.

[Handwritten signature]

D.5.259.913

Providencia
Juez
Señor Bañeres

Tamarite de Litera
veinte de Julio de
mil novecientos eua-
renta y cuatro. 23

La precedente comunicacion del
Jefe. Sr. Fiscal en que se da por no-
tificado del auto dictado en el presente
expediente unase al mismo y habien-
do transcurrido el plazo de cinco dias
sin interponer recurso contra el tra-
ciéndose firmes librense los testimo-
nios que en el mismo estan acordados
en el referido auto y remitanse con
atentas comunicaciones en las que se
reiterara acuse de recibo para proceder
al archivo de este expediente y tambien
la oportuna carta orden al inferior para
la notificacion del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don
Mariano Bañeres Lavero Juez de Jus-
ticion ejerciente de este Partido doy fe.

~~D. Maria Demis~~

~~Villeguena~~ Que el mismo dia se efec-
tua la union y se libran los testimonios
con atentas comunicaciones en los tér-
minos acordados y tambien la orden
al inferior. doy fe.

(Firma)

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

Responsabilidades Politicas

Causa n.º *2216 Audiencia*
Idem n.º 216 Juzgado
Sobre *Responsabilidades Politicas*

Contra *Andrés Colina Lopez*
Vecino de Tamarite



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *20 de Julio* de 194*4*
El Secretario Judicial,

[Signature]
[Signature]

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se notifique al expediente de anotado al margen habiendo dictado por este Juzgado con fecha 27 del mes de Diciembre auto de sobreseimiento en el expediente que tambien se indica.

Provincia }
Juzgado }
Señor Paneres }
Hoyante Veintinueve
de Julio de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente
canta orden cumplase cuanto en la mis-
ma se ordena a cuyo efecto den orden
Verbal al Alguacil de este Juzgado
y cumplimentada reportera a su proceden-
cia.

Lo mando y firma el Señor
Don Mariano Paneres Carnero Jefe
Municipal de esta Villa de que certifico



Mariano Paneres

Buenavista gracia

Diligencia En el mismo día se da or-
den Verbal al Alguacil
de que certifico.

Gracia

Notificación En el mismo día y te-
nido a mi presencia
a Andres Colamina Samperi
le notifiqué el auto de sobreseimiento
dictado por el Juzgado de Instrucción de
este Partido en 24 del pasado Diciembre
en el expediente de Responsabilidad Po-
lítica seguido contra el mismo y en prue-
ba de quedar enterado firma por que co-
nifico.

Andres Colamina

Gracia
L. Garcia

Deligencia En el mismo día y cum-
plimentada la anterior carta
orden se reporta a su procedencia
de que certifico.

Gracia
